

Ciclo de capacitación - 3° encuentro
Diálogos restaurativos con jóvenes.
Una práctica no impositiva.



Invitada especial:
Dra. Silvana Greco

Lunes 23 de septiembre 14 hs.

Actividad virtual por Zoom



Propósito del PRAC como parte del MPD

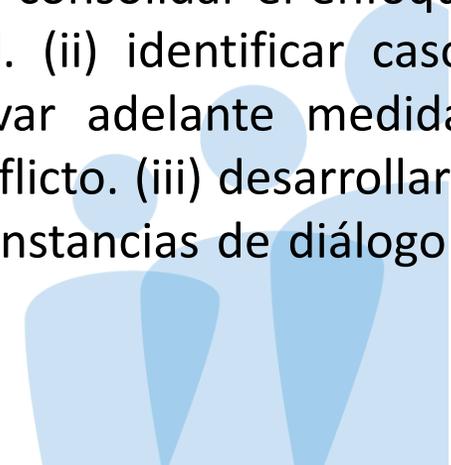
Proveer una defensa integral y efectiva

- Diversificando herramientas y aumentar capacidades para la resolución consensual de los conflictos para mejorar condiciones de acceso a la Justicia de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad o con discriminación estructural (*Art. 42 d. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Ley N° 27.149; Tratado interamericano 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a Justicia de Personas en situación de Vulnerabilidad, 2008, Regla 43 y 44; entre otras normativas*).
- Proteger derechos mientras se crean condiciones para que los jóvenes y personas reasuman el poder delegado al judicializarlo, a través de *facilitaciones de la comunicación y el diálogo a cargo de un equipo mediador*
- Contribuir en forma directa con las atribuciones de los Defensores intentar la conciliación y ofrecer la RAD con carácter previo



Facilitaciones de la comunicación y el diálogo a cargo de un equipo mediador

- Año 2018 (Res DGN No 472/12) intervenciones de facilitación de la comunicación y el diálogo con enfoque restaurativo, en los que participan en forma personal jóvenes en conflicto con la ley penal, personas damnificadas, sus referentes y la comunidad, con el propósito de realizar compromisos consensuados para la reparación el daño, reconciliar personas o restaurar la relación, en el marco de causas penales en trámite ante el fuero nacional penal de menores.
- 18/4/24 DEFENSORA GENERAL creó Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes que funcionará como proyecto piloto (i)entablar un diálogo con los restantes operadores penales del fuero (Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial de la Nación, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros organismos, y de generar instancias de intercambio y aprendizaje para consolidar el enfoque restaurativo en los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal. (ii) identificar casos concretos en los que, por su complejidad, sea recomendable llevar adelante medidas alternativas a la justicia penal para lograr una solución integral del conflicto. (iii) desarrollar y fortalecer capacidades en los operadores a través de capacitaciones, instancias de diálogo e intercambio de experiencias, saberes y buenas prácticas.



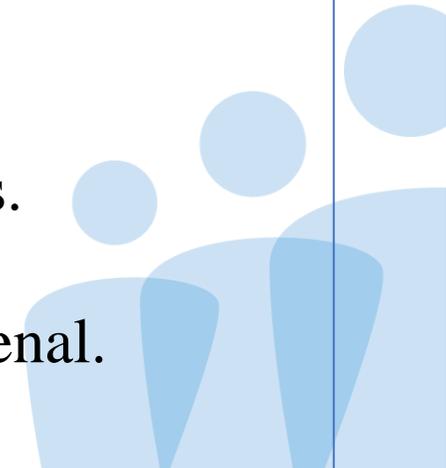
✓ Jóvenes imputados

¿Derecho a participar en procesos restaurativos?

- ✓ Reglas comunes iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa (2023/24) el abordaje restaurativo como parte de la Especialidad del DPJ
- ✓ Recomendaciones de la mesa de trabajo iberoamericana sobre justicia juvenil restaurativa a la Observación General no 27 Comité Derechos del Niño
- ✓ Derecho humano a la Justicia restaurativa *Declaración de Cartagena 2021*

*Facilitaciones de comunicación y diálogo del PRAC
Figura concil y rep integral art.59 inc.6 del Código Penal
Abordaje restaurativo autónomo*

- Paralelas al proceso penal.
- Participación personal joven, persona víctima.
- Equipo mediación profesional, multiparcial.
- Crear condiciones para hablar y escuchar.
- Voluntaria, puede abandonarse sin consecuencias.
- Confidencial y no implica asumir culpabilidad penal.



Casos y situaciones

Situación vivencial

Llegan padre e hijo preocupados acongojados porque el hijo tiene un juicio abierto, estuvo detenido por haberle disparado. No entienden qué paso y ...de eso no se habla..y luego de un año y medio de detención volvieron a vivir juntos

Diálogos restaurativos

- ✓ Cómo llegan. Qué se preguntan
Qué les preocupa
P: cómo no lo vi venir
Hijo: cómo no decepcionarlo, y hacer que me escuche
- ✓ Escucharlos, para que hablen y se escuchen en sus valores, ideas, necesidades.
- ✓ Promover encuentro con efecto presencia, pongan en común cada uno su sentir, su pensar, en relación a si y al otro

Justicia penal formal

lesiones graves agravadas por el vínculo, por empleo de un arma de fuego en concurso real con la portación de arma de guerra sin la debida autorización legal

El padre (algo de su relato) en seria crisis con su trabajo, vocacional, su esposa madre de sus 3 hijos lo abandona sin palabras, no se supo dónde estuvo un largo tiempo, él queda a su cuidado.

Vivió situaciones laborales muy cuestionados, relata situaciones turbias en las que se niega a participar, entiende que lo discriminan, se ve obstaculizado en su crecimiento laboral, se ve atravesado por sentimiento de mucha injusticia. Piensa si se va retirar...o todavía no

Al la noche siguiente al disparo en su mano sin saber qué pasó, despierta internado, su compañero le dice que fue su hijo, le habla pestes y el resto le hacen bromas descalificantes –drogadicto ladrón- que le aumentan su sentimiento de aislamiento y malestar en su ámbito laboral. Lo operaron de la mano, está en licencia laboral desde hace meses padece estrés postraumático, asiste a terapia y psiquiatría. Se siente muy apesadumbrado con lo que le pasó a su hijo, no entiende cómo pudo pasar, muy culpable por no haber estado cuando su hijo lo necesitó, y descrea que haya sido él a pesar de las evidencias. El hijo luego de salir de la detención fue a vivir con la madre, pero al tiempo regresó a vivir con él, nunca hablaron del episodio, valora a su hijo ...terminó los estudios, trabaja, tiene pareja y entrena. El día en que ocurrió el episodio sabe que su hijo salió de la casa con una mochila para ir a la escuela y al día siguiente aparece él internado y el hijo preso

El hijo (algo de su relato) habla de su historia, relata peleas de los padres en crisis, la madre lo toma de confidente de sus cosas le comparte infidelidad, que lo abruma desleal al padre, sucede el abandono de la madre, quien lo contacta sólo a él, el padre esforzado para mantener la casa, él ayuda se ocupa de cuidar a sus hermanos, estudia, hacer deporte. Colapsado, conflictuado por su preferencia sexual, se inicia en el consumo y entra en una relación homosexual con un joven que le incita a la droga. La tarde del hecho va a lo de este amigo se droga le da el arma, él sale buscando al padre, y dispara el arma. No sabe qué le pasó qué pasó. Lo reconstruye durante el año de terapia en la que va recuperando recuerdos y hace conciente su estado depresivo en el que intenta suicidarse pero busca al padre al que admira y relata su fuerza, recuperación, esfuerzo para organizar la casa, para entrenar, cuidarlos -miedo a decepcionar al padre, no puede hablar con él, homosexual-....hoy viven juntos, la causa avanzó, estuvo detenido un año, terapia de por medio y de eso no se habla....

Control de convencionalidad del fallo

” estándar derivado de las normas internacionales de derechos humanos que resulta claro y elocuente en cuanto a la posibilidad de aplicar salidas alternativas al proceso penal en cualquier etapa, antes que comience el juicio oral, y frente a delitos graves” ...y la consideración referida a .” que la regulación estipulada en el art. 34 del Código Procesal Penal Federal limitando la procedencia del instituto de la conciliación a “los delitos con contenido patrimonial cometidos sin grave violencia sobre las personas o en los delitos culposos si no existieran lesiones gravísimas o resultado muerte” no resulta aplicable a la Justicia Juvenil...Asimismo que “resulta imperioso suplir la falta de una regulación especial en el ámbito de la Justicia Nacional con una interpretación amplia de la aplicación del instituto de la conciliación”.

...el procedimiento de conciliación...” otorgó un mayor protagonismo a la víctima que puede canalizar en forma directa e inmediata sus derechos e intereses, da un mejor marco para que el imputado pueda ser escuchado atendiendo debidamente a sus circunstancias e historia de vida y promueve un diálogo empático entre ambas partes con miras a construir una respuesta al conflicto superadora”. Concluyó que por aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos,...”no corresponde declarar improcedente por el tipo de delito, sino que debe estudiarse las circunstancias particulares del caso..”.

EL PRAC Y DIALOGOS RESTAURATIVOS PADRE HIJO EN EL MARCO DE UN PROCESO CONCILIATORIO (ART.59 INC.6)

Proceso conciliatorio NI INDEMNIZACIÓN NI PERDÓN ABORDAJE RESTAURATIVO

- 1 entrevista telefónica con el chico imputado
- 1 una entrevista telefónica con el damnificado
- 1 reunión individual con cada uno
- 2 encuentros presenciales conjuntos

A través de un proceso conciliatorio con fines restaurativos, un padre y su hijo menor de edad pudieron dialogar a fin de esclarecer una confusa situación por la que el padre había resultado lesionado gravemente por el disparo proveniente de una pistola calibre 45 accionada por el hijo. De resultados de lo cual se cerró la causa penal y padre e hijo fortalecieron su relación familiar.

Proceso conciliatorio NI INDEMNIZACIÓN NI PERDÓN ABORDAJE RESTAURATIVO

Juez:

Con el padre se “abordó su perspectiva sobre la situación vivida, su propia historia de vida, y la elaboración que viene realizando a partir de los tratamientos terapéuticos realizados y en este espacio restaurativo”.

Con el hijo “se abordó su perspectiva sobre la situación vivida, su propia historia y necesidades relativas a su ciclo de vida y para su desarrollo integral, así como las elaboraciones realizadas en el marco del tratamiento terapéutico. Asimismo se conversó acerca de su reconocimiento de las necesidades concernientes a él a su padre y familia.

Padre: se considera plenamente reparado y manifiesta no poseer interés alguno en que se prosigan las actuaciones en el ámbito penal, ni en recibir un pedido de disculpas y/o en obtener una reparación económica por parte de su joven hijo. Los participantes consideran que se abordaron en forma suficiente y satisfactoria las necesidades de cara al futuro”..

Cada uno de los intervinientes tuvo encuentros individuales en donde explicitaron sus intereses, sus circunstancias e historias de vida y, luego, a partir de ellos, se dieron dos reuniones conjuntas en el marco de un abordaje interdisciplinario del “Programa de Resolución alternativa de conflictos” de la Defensoría General de la Nación. Es menester resaltar que el acuerdo conciliatorio se dio en un ámbito institucional y con la participación de profesionales especialmente capacitados. En particular, la víctima destacó que el trato humano recibido. Por su parte, se advirtió la actitud reflexiva del imputado que, con posterioridad al hecho, ha podido continuar con su proyecto vital. De modo que se satisfacen el objetivo preponderante de prevención especial positiva de la Justicia Juvenil.

Hola 13:23

13:32 ✓✓

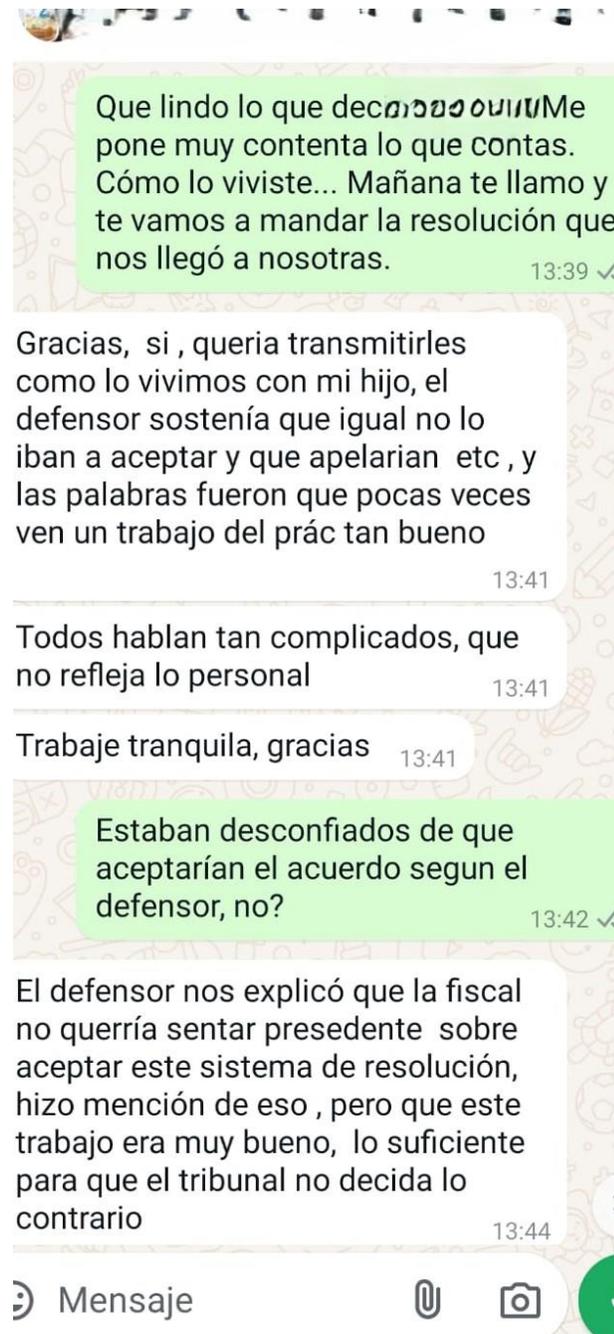
La puedo llamar 5'? 13:32

Es urgente? Porque estoy camino a una reunión en transporte público y voy a escuchar poco. Mañana puedes?

13:34 ✓✓

Si. era para agradecerle y a la mañana ya se realizó la audiencia, etc. Y salió todo genial pero es más extenso que eso, incluso elogios de la fiscal que es de la postura que igual se realice probation, etc. No la quería molestar, grabaron todo, pero no se si les llegan los resultados y sin vocabulario técnico. Fue emotivo incluso. Solo eso gracias.

13:36



Que lindo lo que dec... Me pone muy contenta lo que contas. Cómo lo viviste... Mañana te llamo y te vamos a mandar la resolución que nos llegó a nosotras. 13:39 ✓✓

Gracias, si , queria transmitirles como lo vivimos con mi hijo, el defensor sostenía que igual no lo iban a aceptar y que apelarian etc , y las palabras fueron que pocas veces ven un trabajo del prác tan bueno

13:41

Todos hablan tan complicados, que no refleja lo personal

13:41

Trabaje tranquila, gracias

13:41

Estaban desconfiados de que aceptarían el acuerdo segun el defensor, no? 13:42 ✓✓

El defensor nos explicó que la fiscal no quería sentar presedente sobre aceptar este sistema de resolución, hizo mención de eso , pero que este trabajo era muy bueno, lo suficiente para que el tribunal no decida lo contrario

13:44

Mensaje



Responsabilización y restauración.. son efectos relacionales cuando las personas ponen a dialogar ideas y afectos (sentipensar)

...la responsabilización y su complementaria restauración, reconciliación, se dan en un plano simbólico de producciones vinculares subjetivas y **no tienen una correspondencia única con las prestaciones que son parte de los acuerdos**

...son resultados efectos que se producen en el movimiento que ocurre cuando se ponen a dialogar significaciones y afectos. No es posible saber de antemano un espacio para la emergencia de soluciones que nacen del intercambio y encuentro específico de los actores involucrados

...la clave de lo restaurativo está en el proceso participativo y voluntario, como modo de movilizar un trabajo colectivo

A las y los adolescentes:

- ✓ habilitar un espacio para ejercer **su capacidad narrativa** (Sennet) en formación escasa en que es hablado por otrxs –adultos progenitores, maestros, defensores, jueces-
- ✓ un espacio de reconocimiento de la **condición especial de sujeto humano**, un espacio social, para que “consigan tener su tierra, su espacio propio, respetado y **reconocido por los otros ciudadanos**” (Vezzulla, 2005)
- ✓ Lo contrario a la **pedagogía de la irresponsabilidad** del sistema penal (Segato), y, por ende -a contrario sensu- facilitarles condiciones para su implicación subjetiva
- ✓ Entendemos la imprescindibilidad de la palabra, del ejercicio del lenguaje, para que los sujetos se involucren y para poder dar sentido a las propias acciones. Sin éstas sus motivaciones permanece opacas e ininteligibles se alimenta la tendencia a la repetición y la cultura de la negación.
- ✓ En el caso de los jóvenes -**para ayudarlos en el pasaje de la infancia a la autonomía**- será imprescindible **ayudarlos a aprender** hacer conciencia de los efectos relacionales de los propios actos, lo que tiene efectos emancipatorios y des-victimizantes.
- ✓ La filosofía (Honneth, Benjamin) destaca que es bajo **una condición de reconocimiento** como manifestación expresiva social lo que permite que el sujeto pueda quedar descentrado como individuo y alcance una recíproca disposición a orientar su acción teniendo en cuenta el valor de la otra persona. Claro que sólo será posible si simultáneamente es escuchado y reconocido.